

**DECLARA PLENA AUTONOMIA
DE LA UNIVERSIDAD
BERNARDO O'HIGGINS.**

Carpe Vici. 1497

Santiago

EXENTA

SANTIAGO, 10 MAY 2002 005459

Nº

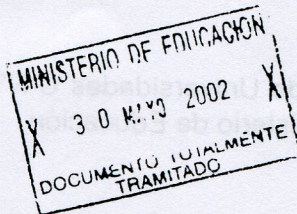
CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Bernardo O'Higgins inscrita en el Registro de Universidades C- N°54 de 1990, fue creada y organizada en virtud del DFL N° 1 de 1980 de Educación y goza de reconocimiento oficial conforme a las normas de la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la Ley N°18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el DFL N°1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables y obtendrán su plena autonomía una vez cumplidas las exigencias allí establecidas y podrán otorgar independientemente toda clase de títulos y grados académicos;

Que, mediante Decreto Exento de Educación N°524 del 24 de Noviembre de 2000, se declaró que la carrera profesional de Ingeniería Comercial impartida por la Universidad Bernardo O'Higgins, cumplió con los requisitos para la liberación de ésta, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero Comercial y el grado académico de Licenciado en Ciencias Económicas y Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas.

Que, mediante Decreto Exento de Educación N°166 del 6 de Marzo de 2002, se declaró que la carrera profesional de Periodismo impartida por la Universidad Bernardo O'Higgins, cumplió con los requisitos para la liberación de ésta, quedando en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Periodista y el grado académico de Licenciado en Comunicación Social.



La Secretaría General: Conservar con especial cuidado.

[Signature]
12/11/02

129/02

Que, mediante Decreto Exento de Educación N°167 de 6 de Marzo de 2002, se declaró que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Bernardo O'Higgins, cumplió con los requisitos para la liberación de ésta, quedando en condiciones de impartir independientemente la carrera de Derecho y de otorgar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas;

Que, mediante carta de fecha 23 de abril de 2002, la Universidad Bernardo O'Higgins solicitó al Ministerio de Educación su plena autonomía; y

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1 de 1980, las leyes N°18.956, y N°18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, Carta de fecha 23/4/2002, Decretos N°s 524/2000, 166/2002 y 167/2002 todos de Educación, y la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1°: Declárase que la Universidad de Bernardo O'Higgins, ha obtenido su plena autonomía con arreglo a las normas que la rigen y en consecuencia, podrá otorgar independientemente toda clase de títulos profesionales y grados académicos.

La plena autonomía institucional, a la que por este acto accede la Universidad Bernardo O'Higgins, representa la adquisición de un derecho e importa contraer la obligación de hacer uso adecuado y responsable de ella y el compromiso de crear y mantener las condiciones que permitan elevar permanentemente los niveles de calidad alcanzados por la institución.

ARTICULO 2°: Anótese en el Registro de Universidades C-N°54 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, CON CARGO AL INTERESADO.

MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud .

JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

2c. Of. Partes

3c. Educasup.

1c. Centro de Documentación

1c. Institución (R.M.)